

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DECRETOS.**

No obrando en este Ministerio noticias exactas de las alteraciones que introdujeron las Juntas revolucionarias en el personal de Correos, y siendo de urgente necesidad formalizar y fijar la situacion del mismo conforme al decreto de 24 de marzo próximo pasado, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Que en los puntos de estacion telegráfica cesen desde luego todos los empleados de Correos por nombramiento de las Juntas, que no hayan sido confirmados en sus destinos por el Gobierno provisional ó el Poder ejecutivo.
  - 2.º Que se remita á la Direccion general de Comunicaciones, por los Gefes de las respectivas Secciones, una relacion circunstanciada de los empleados de Correos que sirvan en puntos donde no haya estacion telegráfica, cuya situacion no esté aun formalizada.
  - 3.º Que á los individuos comprendidos en dichos casos y que deban cesar en sus destinos se les abonen los haberes que les correspondan, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 30 de octubre último expedido por este Ministerio.
- Madrid 7 de mayo de 1869.—El Ministro interino de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Habiendo acordado las Cortes Constituyentes que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado en la circunscripcion de Segovia para cubrir la vacante que en la misma resulta;

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de dicho acuerdo, y teniendo presente lo que determinan los artículos 20 y 21 y el capítulo 4.º del decreto sobre ejercicio del sufragio universal, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Que se convoque á los colegios electorales de la circunscripcion de Segovia para que procedan á la eleccion de un Diputado que le corresponde.
- 2.º Que la eleccion dé principio el dia 12 de junio próximo y continúe los tres siguientes, verificándose el segundo escrutinio el dia 18 y el tercero el 26 de dicho mes.

3.º Que el Gobernador de la provincia á que corresponde la citada circunscripcion adopte inmediatamente las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo mandado.

Madrid 20 de mayo de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Puertos.**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento del puerto de Elanchove, provincia de Vizcaya, en solicitud de autorizacion para ejecutar á su costa en dicho puerto las obras comprendidas en el proyecto que ha presentado; habiéndose cumplido todos los requisitos que exige la legislacion vigente, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con lo propuesto por esa Direccion general, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto conceder al referido Ayuntamiento la autorizacion que solicita bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán empezarse en el término de dos meses, contados desde la fecha de esta concesion, y concluirse en el de cuatro años, á contar de la misma fecha.
- 2.ª Dichas obras se verificarán con arreglo al proyecto presentado por el Ayuntamiento, bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.
- 3.ª Se aplicarán á esta concesion los artículos 201 y 202 de la ley de aguas vigente.
- 4.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones producirá la caducidad de la concesion.
- 5.ª Deberán tenerse en cuenta las conclusiones del dictámen de la Junta consultiva acerca del orden y detalles de la construccion.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

**Aguas.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Ingeniero Gefe de la provincia de Valencia, despues de haberse practicado dos reconocimientos de las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos pantanosos denominados de la Tancada, en el término de Albalat de la Ribera, el Poder Ejecutivo, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto aprobar la ejecucion de estas obras, declarando que doña Rosa Amat y Rodriguez las ha llevado á cabo con arreglo á lo prescrito en las reales órdenes de 14 de julio de 1865 y 2 de setiembre de 1868.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

**Instruccion pública.**

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio el Rector de la Universidad de Madrid en consulta sobre el pago de derechos de exámen, he resuelto que por cada grupo de asignaturas que componen una matrícula, segun el art. 59 del decreto de 25 de octubre próximo pasado, ó fraccion de ella, satisfagan 2 escudos por derechos de exámen; autorizando á los Rectores para que, oyendo á los Decanos de las Facultades ó Directores de los establecimientos, resuelvan todos los casos no previstos, relativos á la distribucion de estos derechos entre los Jurados de exámen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

**SESTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.**

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion general por orden del Gobierno provisional de 23 de octubre último, la misma ha acordado la venta de 3500 quintales métricos de cobre punto de aleaciones marca corona, procedentes

de Rio-Tinto, que habrá de existencian en los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla hasta fin de junio próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 30 de junio, á la una de la tarde, en esta Direccion general y simultáneamente en las ciudades de Barcelona, Málaga, Huelva y Sevilla, ante el Director general del ramo, los Gobernadores de dichas provincias y demás funcionarios que indica la condicion 4.ª del pliego de subasta aprobado por dicho Gobierno provisional y con sujecion al mismo, inserto en la Gaceta de 15 de noviembre último y puesto de manifiesto en los puntos en que tiene lugar la subasta.

La fianza para hacer proposiciones consistirá en 1000 escudos por cada 100 quintales métricos en metálico ó su equivalente en efectos públicos, en la forma que espresa la condicion 5.ª

El precio mínimo admisible de venta será el que tenga á bien fijar el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta de esta capital.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán hasta la una y media, procediéndose enseguida á su apertura y despues á la del pliego que contenga el precio mínimo admisible.

Si á dicha hora no se hubiere presentado pliego alguno se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

**Modelo.**

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de.... y conforme al mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de cobre punto de aleaciones marca corona por el precio de.... escudos quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

NOTA. Haré el pago en la Tesorería de....

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de mayo de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.



DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.—MES DE ABRIL DE 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Su clase.	Quintales métricos.	Valor de cada una — Escudos.	IMPORTE. — Escs. Mils.
<i>Harinas.</i>						
22	Madrid....	D. Benito Medrano....	»	92	18,692	1719,664
<i>Coh.</i>						
19	Idem	Guillermo Porqueras...	»	46	2,825	129,950
<i>Leña.</i>						
11	Idem	Manuel Lopez.....	»	141,58	1,500	212,370
22	Idem	Idem	»	274,72	1,500	412,080
TOTAL....				»	416,30	» 624,450
<i>Cebada.</i>						
			Fanegas.			
5	Idem	D. José Caamaño Garcia	978	7,824	2,650	2.591,700
18	Idem	Pio Revuelta.....	574,24	4,596	2,700	1.551,150
26	Idem	Eugenio de la Gándara	500	4,000	2,950	1.475,000
26	Idem	Lúcas Florido.....	315,24	2.524	2,900	914.950
29	Idem	José Diaz.....	320	2,560	3,050	976,000
29	Idem	José Noguera.....	2000	16,000	3,000	6.000,000
TOTAL....				4688	37.504	» 13.508,800
<i>Paja.</i>						
5	Idem	Cosme Gamella.....	»	75,57	3,043	229,959
8	Idem	Catalino Griñales....	»	155,27	3,043	472,486
9	Idem	Anselmo Aguiña.....	»	104,55	3,043	318,145
10	Idem	Luis Rodriguez.....	»	72,57	3,043	220,830
12	Idem	Mariano Palacios.....	»	87,41	3,043	265,988
13	Idem	Quiterio Lopez.....	»	71,65	3,043	218,030
15	Idem	Gabriel Garcia.....	»	276,96	3,043	842,789
17	Idem	Julian Herrero.....	»	52,10	3,043	158,540
18	Idem	Juan Orgaz.....	»	246,53	3,043	750,190
19	Idem	Quintín Rivero.....	»	96,04	3,043	292,249
21	Idem	Bautista Ibañez.....	»	172,07	3,478	598,459
22	Idem	Manuel Martin.....	»	87,07	3,478	302,829
23	Idem	Antonio Fernandez....	»	213,94	3,478	744,083
24	Idem	Salustiano Martin....	»	186,10	3,478	647,255
26	Idem	Leandro Alvarez.....	»	178,97	3,478	622,457
27	Idem	Mariano Gomez.....	»	74,76	8,478	260,015
28	Idem	Benito Martin.....	»	82,93	3,478	288,430
29	Idem	Julian Martin.....	»	75,91	3,478	264,014
30	Idem	Bautista Ibañez.....	»	338,73	3,478	1178,102
TOTAL....				»	2.649,13	» 8.674,850

Madrid 30 de abril de 1869.—El Administrador, Raimundo Sancho.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Lasurte.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICÁLVARO.—MES DE ABRIL DE 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Quintales métricos.	Valor de cada una — Escudos.	IMPORTE.	
					Escudos.	Milésimas
<i>Paja.</i>						
7	Vicálvaro	Policarpo Perez.....	27,60	3,043	83	986
11	Idem	Galo Ramos.....	36,34	3,043	110	582
16	Idem	D. Juan Galote.....	41,63	3,043	126	680
27	Idem	Tomas Garcia.....	94,08	3,477	327	116
TOTAL.....				199,65	»	648 364

Vicálvaro 30 de abril de 1869.—El Administrador, José Villarias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Lasurte.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guardan esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fechas de las compras	Nombres.	Vecindad.	Cantidad de los artículos comprados.	Precio. — Escudos.	Importe. — Escudos.
10	Hilario Ramirez.....	Madrid..	2987 litros de aceite.....	0,390	1164,930
3	Rafael Panadero.....	Idem	12.374 kilogramos de carbon.....	0,036	445,464
8	Cesáreo M. Sanz.....	Idem	4359 id. de id.....	0,038	165,642
10	Mariano Callejo.....	Idem	32.841 id de id.....	0,043	1412,163
10	Samuel Baertel.....	Idem	4 paquetes de alfileres de paris.....	1,800	7,200
1	Anastasio Ruiz.....	Idem	15 fanegas de cebada....	2,700	40,500
8	Antonio Arias.....	Idem	13.202 kilógs. de esparto.	0,039	514,878
6	José Espinosa.....	Idem	6 docenas de escobas de palma.....	1,100	6,600
4	Francisco Samaranch.	Idem	6 kilógs. de hilo casero..	3,695	22,170
4	El mismo.....	Idem	6 kilógs. de hilo de lana.	4,564	27,384
6	Bernardo Fernandez..	Idem	920 kilogramos de jabon	0,348	320,160
10	Joaquín Enamorado..	Idem	13.800 kilogramos de leña	0,016	220,800
6	José Espinosa.....	Idem	6 docenas de lias de esparto	2,200	13,200
1	Eusebio Quijano.....	Idem	877 idem de paja para ca-ballerías.....	0,030	26,310
10	Anselmo Parrondo....	Idem	4 palas para el carbon....	2,600	10,400
10	Benito Bermejo.....	Idem	10 terciados de pino.....	1,100	11,000

Madrid 30 de abril de 1869.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Segundo Perez de Villamil.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad. — Escs. Mils.
			Litros.	Kilógramos.	
<i>Acete.</i>					
7	Alcalá.....	Pedro Gimenez.....	440	»	0,445
<i>Carbon.</i>					
5	Idem	D. Francisco Serrano.....	»	6950	0,039
<i>Esparto.</i>					
18	Idem	Ruperto Garcia.....	»	6950	0,032
<i>Hilo casero.</i>					
9	Idem	Agustin Lozano.....	»	1	2,800

Alcalá de Henares 30 de abril de 1869.—El Administrador, Jacinto B. Her-múa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE ABRIL DE 1869.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí don Gerónimo Forero y Roldan, administrador de la espesada factoria, en todo el presente mes, con in-tervencion del señor Comisario de Guerra inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento.	CANTIDAD.		PRECIOS.		IMPORTE.	
				Litro.	Kilóg	Escs.	Mils.	Escs	Mils.
<i>Acete.</i>									
9	Aranjuez.....	Apclinar Gines.....	1	200	»	»	410	82	»
TOTAL.....									82

Aranjuez 30 de abril de 1869.—El Administrador, Gerónimo Forero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Lion.



ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad Escs. Mills.
			Fanegas	Quint. mét.	
<i>Leña.</i>					
26	Alcalá.....	Rufo Ruiz.....	»	150,35	1,304
28	Idem	Eugenio Gil.....	»	32,55	1,304
29	Idem	Francisco Serrano.....	»	57,67	1,304
<i>Cebada.</i>					
1	Idem	Martin Martinez.....	2000	»	2,850
3	Idem	D. Manuel Septien.....	1000	»	2,850
4	Idem	D. Manuel Ibarra.....	500	»	2,850
6	Idem	Sebastian Dorado.....	127	»	2,850
<i>Paja.</i>					
2	Idem	Bernardo Mendieta.....	»	83,05	2,600
4	Idem	Félix Castro.....	»	186,22	2,600
7	Idem	Narciso de la Riva.....	»	99,03	2,600
12	Idem	Manuel Ibarra.....	»	382,11	2,600
15	Idem	D. Angel Arpa.....	»	146,31	2,600
»	Idem	Francisco Gonzalez.....	»	460,09	2,600
16	Idem	Gerónimo Fernandez.....	»	385,10	2,600
17	Idem	D. Manuel Ibarra.....	»	89,60	2,600
19	Idem	Elias Coronado.....	»	70,49	2,600
25	Idem	Teodoro Lopez.....	»	242,54	2,600
27	Idem	Cayo del Campo.....	»	39,34	2,504
29	Idem	Bernardo Mendieta.....	»	12,76	2,504

Alcalá de Henares 30 de abril de 1869.—El Administrador, Pascual Royo.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Gocer.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

MES DE ABRIL DE 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de fanegas.	Valor de cada uno — Escudos.	Quintales métricos.	Kiló-gramos.	IMPORTE. — Escs. Mills.
<i>Compra de cebada.</i>							
10	Aranjuez..	Carmelo Sanchez...	1142	2,900	»	»	3311,800
<i>Compra de paja.</i>							
22	Idem	Salustiano Martin...	»	3,912	207	»	809,784
26	Idem	Hilario Moran.....	»	4,347	179	82	781,677
TOTAL.....							4903,261

Aranjuez 30 de abril de 1869.—El Administrador, Rufino de Esparza.—V.º B.º.—El Comisario Inspector, José Lion.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta fábrica para adquirir en pública licitacion 1000 arrobas de leña de encina que necesita durante el año económico de 1869 á 1870, con aplicacion á los servicios que le están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisicion de 1000 arrobas de leña de encina que necesita para el objeto y en el periodo arriba mencionados.

2.ª La leña ha de ser de encina, limpia y seca, sin que contenga tierra alguna, cortada en trozos de 9 á 12 pulgadas y proporcionalmente en las demás dimensiones para que sirva al uso de las estufas á que se la destina.

3.ª El precio máximo de cada arropa de leña se fija en la cantidad de 250 escudos. Serán desechadas las proposiciones

que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de arrobas de las designadas, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.

6.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las

cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

7.ª Las entregas serán reconocidas, á su presentacion en la fábrica, por los señores Administrador-Gefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conduccion, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fábrica.

9.ª La subasta se verificará en la misma el dia 10 de julio á las doce de su mañana bajo la presidencia del señor Administrador-Gefe, asociado de los señores Contador del Establecimiento y Escribano de Hacienda.

10. Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 13 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la real orden de 5 de junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12. Dada la hora, se anunciará por el Escribano quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

13. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

14. El documento de depósito de que habla la condicion 11, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 26 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la espresada 11.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

15. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores Presidente, Contador y el rematante; y autorizada por el Escribano, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

16. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 14 y otorgar escritura pública ante el Escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

17. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á

responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el artículo 11 de la ley de Contabilidad.

18. Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

20. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que está tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio suyo.

21. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

22. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

23. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

24. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 28 de mayo de 1869.—El Administrador-Gefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

Don.... vecino de .... que vive calle de.... número.... cuarto.... se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello las 1000 arrobas de leña de encina que marcan los anuncios publicados en la Gaceta del Gobierno, fecha.... (ó Boletin Oficial de la provincia.... ó Diario Oficial de Avisos de Madrid, fecha....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (en letra) por arropa; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Mariano Gala y Mardomingo, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, á fin de hacerle saber una providencia recaida en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se



seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de mayo de 1869.—Salustiano García Muñoz.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Calisto N., que ha vivido en la calle de Cedaceros, número uno, cuarto segundo, para que en el preciso término de treinta días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber tenido casa de juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de mayo de 1869.—Salustiano García Muñoz.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Isidro Autran, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y emplaza al conocido por Antonio el Andaluz, para que comparezca en el preciso término de nueve días para responder á los cargos que le resultan en causa que le sigue por el Juzgado ante dicho y Escribanía de don Pablo Gargantiel, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de mayo de 1869.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Isidro Autran, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se llama, cita y emplaza, por tercero y último edicto, á doña Dolores Lobo Sabater, para que en el término preciso de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía de don Pablo Gargantiel, para responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de mayo de 1869.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del señor don Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano y procedente del concurso voluntario de acreedores de don Rafael Salús é Isern, se sacan á la venta en pública subasta diferentes géneros de punto y muebles, que han sido tasados en la cantidad de 907 escudos 550 milésimas, y para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 19 de junio próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, Plazuela de Provincia, número 1.

Dichos géneros y muebles, se pondrán de manifiesto á las personas que quieran verlos por su depositario don Pedro Villanueva, que habita calle de la Biblioteca número 3, tienda, todos días no feriados de nueve á doce de la mañana.

Madrid 24 de mayo de 1869.—Venancio de Orche.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del 15 del actual, al amanecer del 16, desaparecieron del término de Villavilla, dos reses vacunas de la propiedad de don Gregorio Martinez, cuyas señas son: un buey llamado Castaño, pelo de este nombre, pelado del brazuelo izquierdo, con la reseña de una X en un cuerno. Otro de pelo cardoso y de este nombre, colorado, con igual marca en un cuerno.

Y habiéndose acordado en providencia de este día en la causa que se instruye por el hurto mencionado, se anuncia en el *Boletín* de la provincia con el fin de que los Alcaldes de la misma practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser halladas las dos citadas reses vacunas sean remitidas á disposicion de este Juzgado en union de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren.

Alcalá de Henares 25 de mayo de 1869.—Joaquin Perez Comoto.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

D. Rafael Maria de Lara, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la villa de Parla, por don Diego, don Estéban y don Bartolomé Hurtado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.

Dado en Getafe á 7 de mayo de 1869.—Rafael Maria de Lara.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

1029 (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del partido de Talavera de la Reina.*

Don Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ventura Guzman y Francisco Sotillo, dedicados al comercio de lienzos, y que parece fueron robados en la tarde del 13 de febrero último, en el camino de Marrupe, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado, á fin de practicar con los mismos ciertas diligencias; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de mayo de 1869.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por mandado de S. S., Ramon Riestra Hernando.

*Juzgado de paz de Vallecas.*

En virtud de providencia del señor don Manuel Velez, Juez de paz de esta villa de Vallecas, se saca á pública subasta

una casa sita en esta poblacion y su calle de las Barrosas, número 6, que mide 3898 3/4 pies, y ha sido retasada en la cantidad de 1077 escudos, á rebajar cargas, estando señalado para su remate el día 21 de junio próximo, en su audiencia, sita en el piso principal de la casa Ayuntamiento y hora de las once de su mañanál Vallecás 29 de mayo de 1869.—Manuel Velez—1031.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia popular de Cercedilla.*

En la villa de Cercedilla se hallan depositadas dos novillas que han sido aprehendidas haciendo daño en una finca de Esteban Lázaro, cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que se anuncia para que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la publicidad correspondiente para que los dueños se presenten con documentos justificativos á recojerlas y satisfacer los daños y gastos causados.

Cercedilla 24 de mayo de 1869.—El Alcalde, Cirilo Herrera.

*Señas.*

Una novilla de tres á cuatro años, tejona, paleña, con hierro en la lana derecha que apenas se conoce por el pelo, pero que la figura es parecida á una B, y la oreja izquierda rajada. Otra de tres años, tejona, las dos orejas con muescas, y hierro al parecer de una H, aunque tampoco se distingue bien.

*Alcaldia popular de Rozas de Puerto Real.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndola solicitado en forma y tiempo hábil el que se espresa á continuacion:

Don Gregorio Saugar y Garcia, que en la actualidad la está desempeñando interinamente, y vecino de la misma.

Lo que se hace notorio, á fin de que en el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan sobre la aptitud legal de dicho aspirante, pues pasado dicho plazo se proveerá la referida palza de Secretario.

Rozas de Puerto Real 22 de mayo de 1869.—El Alcalde popular, Cesáreo Saugar.

*Alcaldia popular de Las Rozas.*

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base, para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados presenten las reclamaciones consiguientes en inteligencia que pasado dicho término no se admitirán las que se hicieren.

Las Rozas 26 de mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Miguel de la Carerra.—De acuerdo del Ayuntamiento, Agustin Ugena, Secretario.

*Alcaldia popular de Cenicientos.*

En la noche del 19 del corriente, desaparecieron de la dehesa boyal de este término jurisdiccional, cuatro caballerías

de la propiedad de Dionisio Diaz Corrales, cuyas señas son: una yegua negra, careta, calzada de los dos pies y un poco blanco, en la cuartilla de una mano, cerada de anca, siete cuartas de alzada.

Otra de siete años, castaña, poco mas de seis cuartas.

Un caballo negro, de siete cuartas y media, capon y cerrado de edad.

Un potro de dos años de edad, color negro, de seis cuartas.

Lo que se anuncia al público, rogando á las autoridades, así civiles como militares, caso de ser halladas, las remitan á esta Alcaldía ó den el oportuno aviso para los efectos correspondientes.

Cenicientos 22 de mayo de 1869.—Alejandro Señorís.

*Alcaldia popular de Canencia.*

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en 200 escudos por asistencia de pobres y los ajustes particulares con los demas vecinos.

Los que gusten solicitarla podrán dirijirse al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 20 del próximo junio.

Canencia 24 de mayo de 1869.—El Alcalde, Salvador Domingo.

*Alcaldia popular de Becerril.*

Por el guarda de sembrados de esta villa ha sido hallado un caballo castaño, de seis cuartas y media de alzada, siete años, con lunares blancos, y la crin esquilada; é ignorándose quién sea dueño de él, se anuncia por el presente para que se reclame por quien corresponda.

Becerril 20 de mayo de 1869.—Gumersindo Fernandez.

*Alcaldia popular de Villamanta.*

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para los efectos del cupo de contribucion territorial del año económico venidero de 1869 á 1870, y para que los interesados puedan deducir de agravio en el indicado término.

Villamanta 26 de mayo de 1869.—El Alcalde popular, Julian Perez.

## ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

*Sociedad especial minera.*

Segun previene el artículo 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al señor Tesorero de la empresa, don Ernesto Gomme, que vive calle de San Martin, número 8, entresuelo, los socios que á continuacion se espresan.

Don Santiago Blanco, accion número 409, dividendos de marzo, abril y mayo, por 36 rs.

Don Sandalio Gomez de Rozas, acciones números 146, 147, 383, 671, 844 y 845, dividendos de enero, febrero, marzo, abril y mayo, por 360 rs.

Madrid 29 de mayo de 1869.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega.—1032.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27, MADRID: 1869.